



CUT: 79909-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0991-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

El procedimiento administrativo para la aprobación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas presentado por el grupo de trabajo del ámbito de la Administración Local del Agua Camaná Majes, periodo 2023-2024, signado con el CUT N° 79909-2023; y

CONSIDERANDO:

Marco Normativo

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

Que, conforme lo señalado en el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los Concejos de Recursos Hídricos de Cuenca proponen anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el mismo señala que es un instrumento técnico normativo que permite la planificación anual del uso multisectorial y conjunto (aguas superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad del agua, para atender las demandas de los usuarios de agua y caudal ecológico. Para la determinación de la disponibilidad hídrica se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico y las características de la infraestructura hidráulica. En relación con ello, dicho dispositivo establece lo siguiente:

- Artículo 32°.- La Elaboración del PADH comprende las etapas siguientes:
- a) **Determinación de la oferta de agua**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 07E88447

- b) Determinación de la demanda de agua
- c) Balance Hídrico
- d) Plan de descarga
- e) Elaboración y contenido del PADH.

➤ Artículo 37°.-

37.1 El PADH es presentado, en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará a la Autoridad Administrativa del Agua para su aprobación.

37.2 La Autoridad Administrativa del Agua revisa el PADH y de encontrar observación es eleva al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, para que subsane en un plazo no mayor de 15 días calendarios.

37.3 El PADH aprobado, es ejecutado por el Operador.

37.4 El acto administrativo que aprueba el PADH incorpora los Planes de Descargas de las Presas de Regulación.

Conforme a la Séptima Disposición Complementaria y Final, en caso de no haberse implementado un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, las funciones de la Secretaría Técnica, el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin.

➤ Artículo 38°.-

El Plan de Descargas de la Presa de Regulación es el instrumento técnico que contiene la programación de las descargas, el cual se elabora conforme a los derechos de uso otorgados, demanda de agua, reglas de operación del embalse y otras restricciones, que tiene como objeto la seguridad de la presa, evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada ubicadas aguas abajo de la presa o cercanas al espejo de agua, así como elementos vinculados con el sistema hidráulico.

Antecedentes

Que, el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Camaná y del Sector Hidráulico Menor Valle de Majes, fue elaborado por el Grupo de Trabajo.

Análisis del procedimiento y de la documentación elaborada

Que, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y en el artículo 14 del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas es función de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña aprobar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas.

Que, el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Camaná y del Sector Hidráulico Menor Valle de Majes, ha merecido la evaluación del Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0222-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV. En dicho informe se efectúa un análisis y estudio del referido plan, en el que se realiza un análisis de la oferta hídrica, así como de las demandas de agua del Sector Hidráulico Menor Camaná y del Sector Hidráulico Menor Valle de Majes para el periodo 2023-2024. En base a ello se ha estructurado el balance hídrico que considera los resultados del análisis comparativo de las demandas de los diversos usuarios y la oferta de la cuenca.

Que, asimismo, con relación al PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS DISPONIBILIDADES HÍDRICAS Y PLAN DE DESCARGA CON SISTEMA DE ABASTECIMIENTO PROPIO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MISAPUQUIO, en el Informe Técnico N° 0222-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV, se aprecia lo siguiente:

- Mediante Resolución Administrativa N° 248-2005-GR/PR-DRG-ATDR.CM, se otorgó licencia de uso de agua fines energéticos a la Empresa Eléctrica Cahuas S.A., se modificó la licencia y se otorga con Resolución Directoral N°867-2014-ANA-AAA.CO siendo el titular del derecho la Empresa SN POWER PERU S.A posteriormente se cambia de titularidad del derecho a favor de STATKRAFT PERU S.A, emitido con Resolución Directoral N°2225-2017- ANA-AAA.CO.
- La empresa STATKRAFT PERU S.A es responsable de la operación de los embalses Huisca Huisca y embalse Arcata, califica como usuario de agua con Sistema de Abastecimiento de Agua Propia y la operación de la Central Hidroeléctrica Misapuquio el proyecto se ubica en la Unidad Hidrográfica Nivel 4 Ayo (UH N4 Ayo) entre los distritos de Cayarani, provincia de Condesuyos y el distrito de Orcopampa de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, adjunto croquis de ubicación. Y con Carta SKP-GC-2023–159, de fecha 04.05.2023, la empresa STATKRAFT PERU S.A. presenta su Plan de descargas de las presas Huisca Huisca y Arcata.
- El área técnica recomienda aprobar el Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica, presentado por la Administración Local de Agua Camaná Majes, para el periodo 2023 – 2024.
- Se recomienda aprobar el Plan de Descargas de la Presa Arcata para el periodo 2023 -2024. Los operadores de infraestructura hidráulica menor deben ejecutar el PADH una vez aprobado.
- Se recomienda que la Administración Local de Agua Camaná Majes efectuará el seguimiento del cumplimiento del presente Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades hídricas, de manera participativa, involucrando a los diferentes operadores.
- Los operadores de infraestructura hidráulica menor deben presentar a la ALA un informe trimestral sobre la ejecución del PADH.
- Se recomienda se precise que el Operador debe elaborar el programa de distribución de agua del sector hidráulico a su cargo según el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas aprobado.
- Se recomienda que los operadores de la infraestructura hidráulica menor deben establecer un sistema de vigilancia para mejorar las eficiencias en el uso del recurso hídrico y así reducir las pérdidas y elaborar e implementar su plan de mantenimiento de dicha infraestructura.

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas (PADH) es un instrumento de Asesoría planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídricos para atender, las demandas de agua de los titulares de derecho de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada ubicadas aguas abajo de la presa o cercanas al espejo de agua y otros. Para su elaboración se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico, climatológico, socio-ambiental y las características de la infraestructura hidráulica.

Que, no presentándose observaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, debe procederse a la aprobación del Plan con eficacia anterior a agosto de 2019 al darse las condiciones establecidas en el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 227-2023-ANA-AAA.CO/JJRA en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Camaná y del Sector Hidráulico Menor Valle de Majes, propuesto por el grupo de trabajo del Sector Hidráulico, el cual forma parte de la presente resolución; conforme lo considerado en la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas presentado por el grupo de trabajo del Sector Hidráulico Menor Camaná y del Sector Hidráulico Menor Valle de Majes para el periodo 2023-2024, conforme al Informe Técnico N° 0222-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV; de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 01: Demanda para el Sector Hidráulico Menor Camaná y Sector Hidráulico Menor Valle de Majes periodo 2023-2024 en Hm³

DISPONIBILIDAD	VOLUMEN DE AGUA - (hm³)												TOTAL (hm³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Usuarios con sistemas propios de abastecimiento													
Uso poblacional	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,240	0,460
Uso Agrario													
Uso Industrial													
Uso Minero													
Uso Energético	4,760	4,630	4,850	4,240	2,890	3,180	3,900	5,160	4,560	2,620	4,950	4,930	50,670
Uso Acuícola y Pesquero													
Caudal Ecológico													
Otros Usos													
SUB TOTAL	4,650	4,870	4,260	2,910	3,200	3,920	5,180	4,580	2,640	4,970	4,950	50,910	97,040
SECTOR HIDRÁULICO MENOR VALLE DE MAJES													
Uso poblacional	0,616	0,596	0,616	0,596	0,616	0,616	0,556	0,616	0,596	0,616	0,596	0,616	7,253
Uso Agrario	6,251	10,149	20,341	24,239	31,461	35,127	30,122	22,952	7,190	9,289	9,709	11,695	218,526
Uso Industrial													
Uso Minero													
Uso Energético													
Uso Acuícola y Pesquero													
Caudal Ecológico													
Otros Usos													
SUB TOTAL	6,867	10,745	20,957	24,835	32,078	35,743	30,679	23,568	7,786	9,905	10,305	12,311	225,779
SECTOR HIDRÁULICO MENOR CAMANÁ													
Uso poblacional													
Uso Agrario	12,033	7,476	17,379	19,315	26,445	31,252	26,906	19,489	3,804	6,532	8,474	6,466	185,570
Uso Industrial													
Uso Minero													
Uso Energético													
Uso Acuícola y Pesquero													
Caudal Ecológico	12,993	11,296	10,905	10,611	14,787	49,435	82,163	83,337	41,174	24,349	17,067	14,700	372,817
Otros Usos													
SUB TOTAL	25,026	18,773	28,284	29,926	41,233	80,686	109,069	102,826	44,979	30,881	25,541	21,166	558,387
TOTAL POR TIPO DE USO													
Uso poblacional	0,636	0,616	0,636	0,616	0,636	0,636	0,576	0,636	0,616	0,636	0,616	0,856	7,713
Uso Agrario	18,285	17,625	37,720	43,554	57,907	66,378	57,028	42,441	10,994	15,821	18,182	18,161	404,096
Uso Industrial													
Uso Minero													
Uso Energético	4,760	4,630	4,850	4,240	2,890	3,180	3,900	5,160	4,560	2,620	4,950	4,930	50,670
Uso Acuícola y Pesquero													
Caudal Ecológico	12,993	11,296	10,905	10,611	14,787	49,435	82,163	83,337	41,174	24,349	17,067	14,700	372,817
Otros Usos													
VOLUMEN TOTAL EN EL SISTEMA (hm³)	36,543	34,388	53,501	57,671	76,510	120,349	144,928	130,973	55,405	45,755	40,796	84,387	881,206
CAUDAL PROMEDIO EN EL SISTEMA (m³/s)	13,644	13,267	19,975	22,250	28,566	44,933	59,907	48,900	21,375	17,083	15,739	31,506	28,095

Tabla 02: Balance Hídrico para el Sector Hidráulico Menor Camaná y Sector Hidráulico Menor Valle de Majes periodo 2023-2024 en Hm³

DISPONIBILIDAD	VOLUMEN DE AGUA - (hm³)												TOTAL
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	(hm³)
SECTOR HIDRÁULICO MENOR VALLE DE MAJES													
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	74,904	67,487	65,724	63,566	77,572	173,882	276,714	308,156	174,937	117,923	93,957	81,732	1576,554
DEMANDA BRUTA DE AGUA	6,867	10,745	20,957	24,835	32,078	35,743	30,679	23,568	7,786	9,905	10,305	12,311	225,779
Uso poblacional	0,616	0,596	0,616	0,596	0,616	0,616	0,556	0,616	0,596	0,616	0,596	0,616	7,253
Uso Agrario	6,251	10,149	20,341	24,239	31,461	35,127	30,122	22,952	7,190	9,289	9,709	11,695	218,526
DÉFICIT / SUPERAVIT	68,036	56,742	44,767	38,731	45,494	138,139	246,036	284,588	167,151	108,018	83,652	69,421	1350,775
SECTOR HIDRÁULICO MENOR CAMANÁ													
DISPONIBILIDAD (SALDO VALLE DE MAJES)	68,036	56,742	44,767	38,731	45,494	138,139	246,036	284,588	167,151	108,018	83,652	69,421	1350,775
DISPONIBILIDAD DE RETORNO	2,936	4,594	8,959	10,617	13,713	15,280	13,115	10,075	3,329	4,234	4,405	5,263	96,520
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	70,972	61,336	53,726	49,348	59,207	153,419	259,151	294,663	170,480	112,252	88,057	74,684	1447,295
DEMANDA BRUTA DE AGUA	25,026	18,773	28,284	29,926	41,233	80,686	109,069	102,826	44,979	30,881	25,541	21,166	558,387
Uso Agrario	12,033	7,476	17,379	19,315	26,445	31,252	26,906	19,489	3,804	6,532	8,474	6,466	185,570
Caudal Ecológico	12,993	11,296	10,905	10,611	14,787	49,435	82,163	83,337	41,174	24,349	17,067	14,700	372,817
DÉFICIT / SUPERAVIT	45,946	42,563	25,443	19,422	17,975	72,733	150,081	191,838	125,501	81,372	62,517	53,519	888,908

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Plan de Descargas de la Presa Arcata para el periodo 2023-2024, conforme al Informe Técnico N° 0222-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV; de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución.

Tabla 03: Programación de descargas Arcata:

Descripción de las descargas	2023							2024				
	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
Caudal de ingreso (m3/s)	0,61	0,55	0,48	0,44	0,39	0,44	0,82	2,95	5,79	2,82	2,14	1,45
Volumen de ingreso (MMC)	1,57	1,48	1,29	1,14	1,06	1,14	2,19	7,91	14,00	7,56	5,56	2,62
Volumen inicial del Embalse Arcata (MMC)	14,80	11,42	9,83	6,62	3,83	1,31	1,98	1,27	0,90	9,04	10,90	11,90
Volumen final del Embalse Arcata (MMC)	11,42	9,83	6,62	3,83	1,31	1,98	1,27	0,90	9,04	10,90	11,90	13,12
Volumen inicial Embalses Arcata&Huisca-Huisca (MMC)	22,40	19,02	15,83	12,36	8,87	5,08	1,98	1,27	6,00	16,10	18,50	19,50
Volumen Final Embalses Arcata&Huisca-Huisca (MMC)	19,02	15,83	12,36	8,87	5,08	1,98	1,27	6,00	16,10	18,50	19,50	22,40
Volumen Final Arcata&Huisca-Huisca - Envoltente Superior (MMC)	19,77	16,95	13,81	10,78	7,59	4,63	4,23	21,76	22,37	22,37	22,37	22,40
Volumen Final Arcata&Huisca-Huisca - Envoltente Inferior (MMC)	18,24	14,59	10,65	6,64	2,39	0,00	0,00	0,00	1,19	7,54	8,50	22,40
Volumen de Descarga (MMC)	4,95	4,67	4,76	4,63	4,85	4,24	2,89	3,18	3,90	5,16	4,56	2,62
Caudal Promedio de Descarga (m3/s)	1,91	1,74	1,78	1,79	1,81	1,58	1,08	1,19	1,61	1,93	1,76	0,98
Nivel Inicial (msnm) - Arcata	4469,00	4467,83	4467,31	4466,21	4465,12	4463,88	4464,24	4463,86	4463,61	4467,06	4467,66	4469,00
Nivel Final (msnm) - Arcata	4467,83	4467,31	4466,21	4465,12	4463,88	4464,24	4463,86	4463,61	4467,06	4467,66	4467,98	4469,00
Nivel Final (m) - Arcata	4,83	4,31	3,21	2,12	0,88	1,24	0,86	0,61	4,06	4,66	4,98	6,00

ARTÍCULO 3°.- Precisar que el grupo de trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Camaná y del Sector Hidráulico Menor Valle de Majes, deberán remitir cuatro informes trimestrales de seguimiento de la ejecución PADH en concordancia con el artículo 30 del literal (g) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local del Agua Camaná Majes, deberán validar la información presentada en los informes trimestrales y ser remitidas a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña de acuerdo con lo establecido el artículo 48 literal (j) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que, de existir modificaciones al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas por déficit o superávit hídrico, el Grupo de Trabajo deberá elaborar el plan de contingencia, en base a una necesidad de mejora o cambio en los escenarios en la cuenca; tal como lo establece el literal k) del artículo 30 de la Resolución Jefatural 0155-2022-ANA, contando con el visto bueno de la Administración Local de Agua para emitir la correspondiente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a los integrantes del grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA.